
INCOTERMS 2020:

QUÉ HA CAMBIADO

PARTE A

Caso práctico: Farmacéutica

Una empresa española del sector farmacéutico necesita importar de India una serie de materias primas (API's) para transformarlas en su planta de fabricación en Alcalá de Henares (Madrid, España).



Condiciones de negociación

- En las negociaciones el importador español ha impuesto las siguientes condiciones:
- Que el transporte sea aéreo.
 - Que el vendedor indio contrate el transporte hasta destino, sin asumir él como importador los riesgos.
 - Que el despacho de importación, en el aeropuerto de llegada, lo realice la empresa española.
 - Que pueda recoger la mercancía, en un almacén de la terminal aeroportuaria, con una furgoneta de su propia empresa.



Objetivo

Importar de India una serie de materias primas (API'S) para transformarlas.



Países de intervención

- India (exportación).
- España (importación y transformación).

Pregunta 1/2



¿Qué regla o reglas de los Incoterms 2020 podría solicitar?
Marca las opciones que consideres correctas:

FAS

FOB

CFR

CIF

FCA

CIP

DAP

DPU

CPT

DDP

Pregunta 2/2



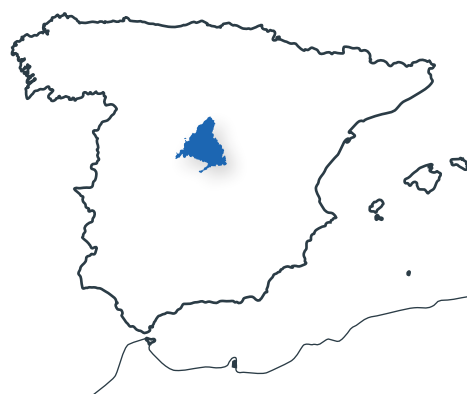
Una vez seleccionado el término más conveniente,
¿qué obligaciones tendría que asumir el exportador?

Escribe el texto aquí

PARTE B

Caso práctico: Farmacéutica

La misma empresa, una vez que transforma los productos los exporta a muchos países fuera de la Unión Europea. En esta ocasión, le han solicitado el envío de su mercancía a México.



Condiciones de negociación

El importador español desea pactar una regla Incoterms que se ajuste a las necesidades de su cliente:

- Que el envío sea para un contenedor completo.
- Que la empresa española se encargue del despacho de exportación.
- Que la empresa mexicana se ocupe de contratar el transporte internacional hasta el puerto de destino.



Objetivo

Enviar su mercancía a México.



Países de intervención

- España (exportación).
- México (importación).

Pregunta 1/1



¿Qué regla o reglas de los Incoterms 2020 podrías recomendarle?

Escribe el texto aquí

PARTE C

Caso práctico: Farmacéutica

La empresa antes mencionada vende a Alemania siempre utilizando el término EXW.



Justificación para el cambio de término

El importador español desea cambiar de término con el que vender a las empresas alemanas debido a que:

- Quiere cumplir con las exigencias fiscales a la hora de justificar las ventas exentas de IVA a clientes comunitarios.
- Quiere controlar toda la operativa logística y de transporte para entregar la mercancía, cargada en camión, lo que le permitirá ofrecer un servicio “puerta-puerta”.
- Quiere que esos cambios no incrementen, significativamente, los riesgos que asumía con la venta en condiciones EXW.



Objetivo

Cambiar el término con el que vender a las empresas alemanas.



Países de intervención

España (Entrega intracomunitaria).
Alemania (Adquisición intracomunitaria).

Pregunta 1/1



¿Qué regla o reglas de los Incoterms 2020 podrías recomendarle?

FAS

FOB

CFR

CIF

FCA

CIP

DAP

DPU

CPT

DDP

Caso práctico Farmacéutica: [respuestas](#)

1

¿Qué regla o reglas de los Incoterms 2020 podría solicitar?
Marca las opciones que consideres correctas:

DPU

Conforme al enunciado de la pregunta y las condiciones pactadas, al ser transporte aéreo no se deben utilizar los siguientes términos: FAS, FOB, CFR y CIF, puesto que se emplean cuando el transporte es marítimo. Por otro lado, si el transporte lo contrata el vendedor, tampoco se debería utilizar el Incoterm FCA, ya que en esta regla el transporte siempre lo contrata el comprador. Se nos indica, además, que el importador no quiere asumir riesgos en el transporte hasta destino. En ese caso, los Incoterms CPT y CIP tampoco deberían utilizarse pues en ambos, aunque el vendedor contrata el transporte principal, ya habría transmitido los riesgos al entregar la mercancía a la compañía aérea o agente de carga en el país de salida del transporte (en este caso India) y quien asumiría todos los riesgos sería el importador español.

Por lo tanto, solo nos quedarían los términos D: DAP, DPU y DDP.

Como una de las condiciones pactadas es que el despacho de importación lo realice la empresa española, debemos eliminar DDP, pues en esta regla el despacho de importación lo realizaría siempre el vendedor.

Como el vendedor quiere recoger la mercancía en un almacén del aeropuerto de llegada, la mercancía se la entregarán descargada del avión. Por lo tanto, entre un Incoterm DAP, en el que la mercancía se entrega sin descargar del transporte principal y un Incoterm DPU, en el que se entrega la mercancía descargada de ese medio de transporte, el ideal será este último.

Así pues, la regla que se ajustaría perfectamente a las condiciones pactadas en el contrato de compraventa internacional sería: DPU almacén en un aeropuerto español (probablemente almacén de una determinada compañía aérea en el aeropuerto “Adolfo Suarez”, al ser este el aeropuerto internacional más cercano a Alcalá de Henares).

Caso práctico Farmacéutica: [respuestas](#)

2

Una vez seleccionado el término más conveniente,
¿Qué obligaciones tendría que asumir el exportador?

En un Incoterm DPU almacén en un aeropuerto español, el exportador debería asumir las siguientes obligaciones... ¿Has tenido en cuenta todas?

- Envase y embalaje.
- Licencias y autorizaciones.
- Documentación (factura, lista de bultos, documento de transporte, etc.).
- Transporte de la mercancía desde sus instalaciones hasta el lugar de carga (en este caso un aeropuerto en India).
- Trámites en aduana de exportación.
- Manipulación y carga en el país de origen (en este caso, entrega al transportista principal, ya sea una compañía aérea o un agente IATA).
- Flete principal internacional (transporte aéreo desde el país de exportación al país de importación).
- Seguro de la mercancía (opcional, aunque muy deseable para que el vendedor esté protegido durante el trayecto).
- Manipulación y descarga en el país de destino (entregar la mercancía descargada en el lugar designado que, en este caso, es un almacén en el aeropuerto español de llegada).

3

¿Qué regla o reglas de los Incoterms 2020 podrías recomendarle?

En este supuesto, al ser un envío de un contenedor completo, es decir, transporte multimodal, no se deben utilizar los siguientes términos: FAS, FOB, CFR y CIF, puesto que se emplean cuando el transporte es marítimo puro.

Como nos dice que la empresa española se debe encargar del despacho de exportación, debemos eliminar el término EXW.

Nos dice, además, que la empresa mexicana (importadora) debe contratar el transporte internacional hasta el puerto de destino. Con este condicionante, todos los términos que empiezan con C o D, en los que el vendedor se encarga de contratar el transporte a destino, quedarían excluidos.

Por lo tanto, para este caso particular el único Incoterms recomendable es el término FCA (*FREE CARRIER* / FRANCO TRANSPORTISTA).

CIP

En este caso, como se nos indica que la mercancía va a ser transportada en camión, no debemos utilizar ninguno de los Incoterms para transporte marítimo. Dentro de los Incoterms para cualquier modo de transporte, podríamos utilizar FCA empresa del fabricante español, ya que cumpliría con la entrega una vez que la mercancía estuviera cargada en el camión, lo que supondría para el vendedor no asumir muchos más riesgos que si entregara en condiciones EXW, sin embargo, eso no le permitiría cumplir con la exigencia de controlar toda la operativa logística, ya que en FCA quien contrata el transporte es el comprador.

Además, si utiliza FCA para cumplir con los requisitos fiscales de las “quick fixes” o soluciones rápidas exigidas por la normativa de la Unión, debería solicitar al comprador al menos los siguientes documentos:

- Una declaración escrita del adquirente que certifique que los bienes han sido expedidos o transportados por él o por un tercero en su nombre, y en la que se mencione el Estado miembro de destino de la mercancía.
- Una copia del documento de transporte o CMR.
- Algún otro justificante (como factura del transportista, copia de la póliza del seguro de mercancías, etc.).

Si el comprador no le entrega esos documentos, que son obligatorios, no podrá demostrar el movimiento a otro Estado Miembro y tendrá problemas al haber realizado una venta exenta de IVA.

Si quiere seguir entregando la mercancía en su fábrica, una vez que esté cargada en el camión (por lo tanto, asumiendo los mismos riesgos que en FCA, es decir, muy parecidos a los que asumiría con un EXW) y seguir controlando toda la operativa logística, puede perfectamente utilizar un término C.

Tanto si utiliza CPT como CIP empresa del comprador en Alemania, la entrega se ha realizado en su fábrica de Alcalá, pero ahora el vendedor ya controla toda la operativa logística.

Además, para cumplir con la normativa fiscal exigida por la Unión, ya no se le va a exigir una declaración escrita del comprador. Tan solo que justifique el movimiento de la mercancía de un EM a otro EM, con cualquiera de los documentos que se han señalado arriba.

Esto para él es muy sencillo, ya que es quien contrata al transportista. Así pues, contar con una copia del CMR y una factura del propio transportista no le va a suponer un problema.

Entre ambos términos (CPT/CIP), y pensando siempre en la satisfacción del cliente, **nos inclinamos por el término CIP**, ya que como la entrega se ha producido una vez que la mercancía está cargada en el camión, quien asumiría todos los riesgos sería el comprador. Con el CIP el vendedor ha contratado una póliza de seguros para las mercancías, en la que el asegurado/beneficiario sería el comprador. Así, en caso de que le ocurriera algo a la mercancía, desde la carga en el camión hasta la llegada a la empresa del comprador alemán, éste podría reclamar directamente a la compañía de seguros y estaría protegido (salvo que él mismo contará ya con una póliza de seguro, ya que en ese caso preferirá un CPT).

Todos los términos D quedarían excluidos, ya que suponen un cambio significativo para el vendedor, pues asume todos los riesgos hasta a la entrega en destino (empresa del comprador alemán), algo que se aleja del requisito señalado en el enunciado: que los riesgos sean muy similares a los que asumiría al utilizar EXW. (Aunque hemos dicho que no se deben utilizar los términos D, realmente DDP no se podría utilizar, al no existir aduanas y DPU no se debería utilizar si es un camión completo, ya que quien debería descargar en sus instalaciones sería el propio comprador, por lo tanto, hablamos realmente de DAP empresa del comprador alemán).